

Clarke, Moe
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-031934-00008-0000

FECHA: 2010/01/19 15:12:55 Dep. 2020 DIN NULVASCOR
V. 2.0 PATENTES L. 11.1 REG. DEPOSITO
RECIBO DE INFORMACION FOLIOS 7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **06-031.934**
Solicitud de patente a nombre de **McNeil-PPC, Inc.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de establecer que las opciones de la ayuda de colocación táctil comprende uno de una serie de elementos, por lo tanto se reemplazó la conjunción “y” por “o”.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo de pago No. 10 – 1,532 de enero 6 de 2010, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

Agradezco a ese Despacho tener en cuenta estas modificaciones para continuar con el estudio de la presente solicitud.

Señor Superintendente,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 1,532
FECHA : ENERO 6 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-031934- -00008-0000

Fecha: 2010-01-06 15:02:35 Dep: 2025-DIR NUL VASCR
Ita: 2 PATENTES Lva: 1 REGULPOS...O
Act: 329 CIONFORMACION Folios: 7

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Vo. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CD. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	060754387	17564121	06/01/2010	100,325,000.00

***** C O N D E P T O *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	114,000.00
	TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RE DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

17-1743



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: McNEIL-PPC, INC.

Dirección: Grandview Road, Skillman, New Jersey 08558, Estados Unidos de América.

Nacionalidad o domicilio: Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América

Lugar de Constitución: New Jersey, Estados Unidos de América

Teléfono:
E-mail

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Dirección: CRA.11 No. 68-53 Piso 6

Teléfono: 6 18 10 88 Fax: 6 35 08 24

E-mail: Clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____ TP

Número del expediente:

06-031.934

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote: La modificación del capítulo reivindicatorio

6 Comprobante de pago No. 10-1,532

Fecha 6 de enero de 2010

7 Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente que se puede unir al cuerpo que comprende:

-una superficie de cara al cuerpo;

5 -una superficie de cara a la prenda de vestir;

-un adhesivo dispuesto sobre dicha superficie de cara al cuerpo; para asegurar dicho artículo al cuerpo; y

-una ayuda de colocación táctil que es perceptible táctilmente para la usuaria en una base no visual desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende un primer elemento táctilmente perceptible, al menos un segundo elemento táctilmente perceptible dispuesto dentro de dicho primer elemento táctilmente perceptible, una pluralidad de círculos concéntricos o una pluralidad de protuberancias.

15 2. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha ayuda de colocación táctil se dispone en un sitio sobre dicho artículo absorbente adaptado para ser alineado con la abertura vaginal de la usuaria.

20 3. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque dicha ayuda de colocación táctil tiene un centro geométrico, dicho centro geométrico estando dispuesto en un sitio sobre dicho artículo absorbente adaptado para ser alineado con la abertura vaginal de la usuaria.

colocación táctil comprende por lo menos un círculo táctil que es perceptible táctilmente para la usuaria desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo.

5 5. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho elemento perceptible táctilmente se extiende hacia afuera en relación con dicha superficie de cara a la prenda de vestir al menos .25 mm.

10 6. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dicho elemento perceptible táctilmente se extiende hacia afuera en relación con dicha superficie de cara a la prenda de vestir al menos .50 mm.

15 7. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 6, en donde dicho elemento perceptible táctilmente se extiende hacia afuera en relación con dicha superficie de cara a la prenda de vestir al menos 1.0 mm.

20 8. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho artículo es uno de una toalla sanitaria, un protector y un producto para la incontinencia en adultos.

25 9. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con

10. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha ayuda de colocación táctil comprende por lo menos una protuberancia que se extiende desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir.

10

11. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha pluralidad de protuberancias define una forma geométrica.

15

12. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque dicha forma geométrica tiene un centro, dichas protuberancias están dispuestas sobre dicha superficie de cara a la prenda de vestir, de tal modo que dicho centro se encuentra localizado en una porción del artículo adaptada para ser dispuesta sobre la abertura vaginal de la usuaria.

20

13. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende por lo menos una capa de material aplicada a dicha superficie de cara a la prenda de vestir.

14. Un artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13 que adicionalmente comprende:

-una capa de cubierta;

25

-una capa de barrera;

15. El artículo absorbente que se puede unir al cuerpo de acuerdo con la reivindicación 14, que comprende además:

-un sistema absorbente dispuesto entre dicha capa de cubierta y dicha capa
5 de barrera.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 06-31934
Clasificación Internacional (IPC) A61F13/15
Concepto Técnico No. 312

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☒
Via Nacional ☒
Via PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en concordancia con el artículo 48 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 7 a 35	como se radicó inicialmente
	Folios: 134 a 149	modificada
Reivindicaciones:	Folios: 36 a 42	como se radicó inicialmente
	Folios: 150 a 152	modificadas
	Folios : 175 a 178	modificadas
Dibujos:	Folios: 43 a 46	como se radicó inicialmente
Prioridad:	US 11/096,086, 31 de marzo de 2005	

2. Objeto de la invención

Título:
Artículo de protección sanitaria que se puede unir al cuerpo que incluye una ayuda de colocación táctil.

El problema planteado en esta solicitud es la dificultad de la usuaria para ubicar el artículo de higiene femenina en el sitio apropiado contra el cuerpo, reduciendo la eficiencia total y causando fallas del producto.

Para solucionar este problema técnico se desarrolla un artículo sanitario mejorado que se pueda unir al cuerpo y que pueda ser ubicado en el lugar correcto para que este no falle.

Clasificación internacional (IPC) en A61F 13/15.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con el anterior artículo, el capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de definición, claridad, concisión y sustento por la descripción.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La presente solicitud se refiere a una sola invención, cumpliendo con el requisito de unidad de invención del anterior artículo.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La materia objeto de la solicitud es considerada una invención y no se encuentra dentro de la materia mencionada en el anterior artículo.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

La materia objeto de la solicitud es considerada patentable, puesto que no se encuentra dentro de las excepciones del anterior artículo.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o segundo uso (art. 14 y 21 D 486)

La materia objeto de la solicitud no se refiere a usos, ya que está referida a una configuración de un protector desechable.

8. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es 31 de marzo de 2005, de acuerdo a la fecha de prioridad invocada.

Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró algún documento relacionado con el objeto de la solicitud que pudiese afectar su patentabilidad.

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Se procedió a evaluar los requisitos de novedad y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

La reivindicación 1 dice: "Un artículo absorbente que comprende:

- superficie de cara al cuerpo,
- una superficie de cara a la prenda de vestir,
- un adhesivo dispuesto sobre dicha superficie de cara al cuerpo para asegurar dicho artículo al cuerpo,
- una ayuda de colocación táctil que es perceptible táctilmente para la usuaria en una base no visual desde dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo, en donde dicha ayuda de colocación táctil comprende un primer elemento táctilmente perceptible y al menos un segundo elemento táctilmente dispuesto dentro de dicho primer elemento táctilmente

9.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la materia solicitada.

El documento más cercano del estado de la técnica es, GB2284767 "Absorbent article having a body adhesive" (D3).

D3 describe un artículo absorbente particularmente una toalla sanitaria (10), que usa un adhesivo aplicado en la superficie que enfrenta el cuerpo para asegurar la toalla a la usuaria (Pág. 5 líneas 12-13).

- una superficie del lado del cuerpo (15) la cual puede incluir una hoja superior permeable a los líquidos (16) (Pág. 7 líneas 20-21) próxima al cuerpo de la usuaria;
- una hoja posterior impermeable a los líquidos (18) distal al cuerpo de la usuaria (Pág. 7 líneas 22-23);
- un cuerpo adhesivo sensible a la presión (14) del lado del cuerpo, que asegura la toalla al cuerpo de la usuaria (Pág. 7 líneas 24-25).
- una apertura (34) que puede ser usada para ayudar a la usuaria en el posicionamiento de la toalla sanitaria, de modo que esta apertura esta debajo de la abertura vaginal (Pág. 25 líneas 8-10). Las figuras 7 y 8, muestran la apertura (34) y dentro de esta una lámina con protuberancias (32) que permiten que la usuaria ubique correctamente la toalla sanitaria 100 bajo el orificio vaginal (Pág. 24 líneas 34-37).

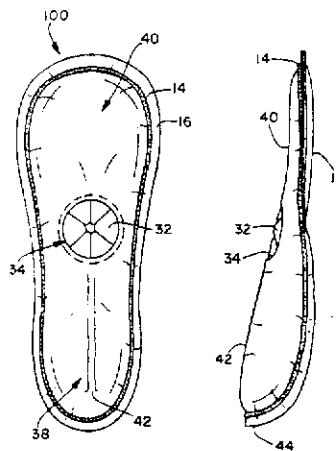


FIG. 7

FIG. 8

Como conclusión D3 muestra un toalla sanitaria con los mismos componentes conocidos en el estado del arte respecto a artículos absorbentes, adicionalmente, describe una ayuda de colocación táctil que esta compuesta por dos componentes como son la apertura (34) y la(s) protuberancia(s) al interior de esta apertura (Ver fig. 7 y 8), que sirven para ubicar correctamente la toalla higiénica inmediatamente debajo de la abertura vaginal. Sin embargo, D3 no describe que la ayuda de colocación táctil se localice en dicha superficie de cara a la prenda de vestir de dicho artículo.

De acuerdo a lo anterior, la configuración del artículo absorbente de esta solicitud presenta una ventaja, la cual es lograr que la usuaria pueda ubicar fácilmente el

9.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La materia de las reivindicaciones 1-15, relacionada con artículo de protección sanitaria que se puede unir al cuerpo que incluye una ayuda de colocación táctil, tiene aplicación industrial.

10. Conclusión

En consecuencia y por lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1-15 (folios 175 a 178).

Bogotá, D.C.

CONCEPTO TECNICO No. 312	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202090
------------------------------------	--

FAS 2



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 007602

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 658

Rad. N° 06-31934

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06031934-00000000 del día 31 de marzo del 2006, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 153 a 160 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-031934-00007-0000 del 27 de octubre del 2009 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 168 a 171 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Sin embargo, para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio visible a folios 175 a 178 conformado por 15 reivindicaciones, de acuerdo con la solicitud efectuada a través el memorial de fecha 19 de enero del 2010 radicado bajo el N° 06-031934-00008-0000. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 007602

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 658

Rad. N° 06-31934

reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 175 a 178, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**“ ARTICULO DE PROTECCION SANITARIA QUE SE PUEDE UNIR AL CUERPO
QUE INCLUYE UNA AYUDA DE COLOCACION TACTIL ”**

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 15

Folio(s): 175 a 178.

Titular(es): MCNEIL-PPC, INC.

Domicilio(s): Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Elaine M. Gannon, Annemarie Joseph Devine y Michael Moscherosch H.

Prioridad N°: 11/096,086 **Fecha:** 31 de marzo del 2005 **País:** US.

Vigente desde: 31 de marzo del 2006 **Hasta:** 31 de marzo del 2016

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 007602

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 858

Rad. N° 06-31934

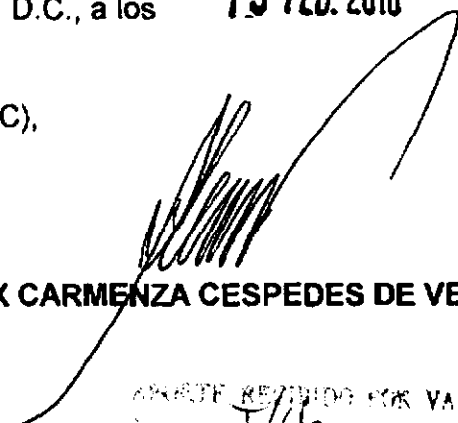
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de McNeil-Ppc, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

15 FEB. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 - 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

COPIA RECIBIDA POR VALOR DE
F/06
CONCEPTO
PAGOS ADMINISTRATIVOS

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

Moneil-Spc. JNE

Skilman, New Jersey, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Artículo de protección sanitaria que se puede unir al cuerpo que incluye una ayuda de colocación táctil"

Inventor(es):

Elaine M. Gannon

Annemarie Joseph Devine

Michael Moscherosch H.

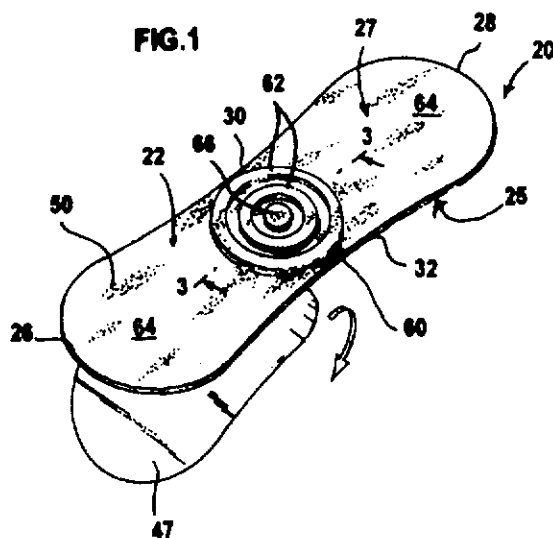
Certificado No: 658

*Clasificación Internacional:
de Patentes*

A61F 13/15

*15 Reivindicaciones
Vigente Desde: 31/03/2006
Hasta: 31/03/2016*

Prioridad No: US 11/096,086 31/03/2005



Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 6 31934 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 7602 de 15/03/2010, en testimonio de ello se extiende la firma del funcionario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-31934

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06031934 00000000 del día 31 de marzo del 2006, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 153 a 160 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-031934-00007-0000 del 27 de octubre del 2009 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 168 a 171 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Sin embargo, para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio visible a folios 175 a 178 conformado por 15 reivindicaciones, de acuerdo con la solicitud efectuada a través el memorial de fecha 19 de enero del 2010 radicado bajo el N° 06-031934-00008-0000. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 007602

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-31934

reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 175 a 178, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" ARTICULO DE PROTECCION SANITARIA QUE SE PUEDE UNIR AL CUERPO
QUE INCLUYE UNA AYUDA DE COLOCACION TACTIL "**

Clasificación IPC: A 61 F 13/15.

Reivindicación(es): 1 a 15

Folio(s): 175 a 178.

Titular(es): MCNEIL-PPC, INC.

Domicilio(s): Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Elaine M. Gannon, Annemarie Joseph Devine y Michael Moscherosch H.

Prioridad N°: 11/096,086 **Fecha:** 31 de marzo del 2005 **País:** US.

Vigente desde: 31 de marzo del 2006 **Hasta:** 31 de marzo del 2016

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 06-31934

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

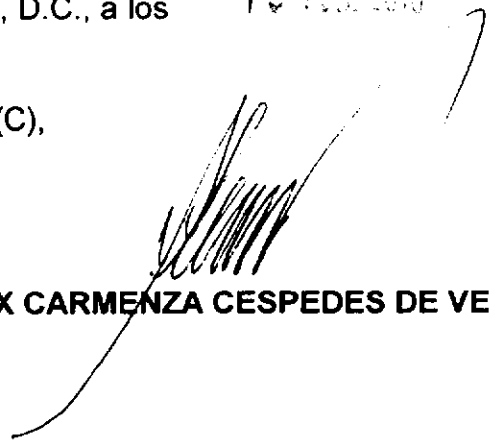
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de McNeil-Ppc, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 FEB. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.